+

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm 3. 549. Jerman Herrer Wuñoz.

de Eerrer

Contra



Juez Instructor designado D. Jacinto Garcia que actuará en el Juzgado de Palatayud

Fecha de Incoación 10:11:37.

Fecha de remision a la 5º División organica 13 NOV, 1839

4340

TISTA



N

2 3 63

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el experiente compuesto de Comisión de la compuesto de

, de Terrer

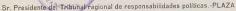
en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza de 00,1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.









		referente a	Germán Herrer Muñoz	
	Toolor	y paso a dar	vecino vecino cuenta a dicha Comisión p	
	que acuerde lo procedente. Zaragoza	de 100	de mil novecier	
	treinta y siete.		War and the second	
cre	eto de la Comisión	de de	de	
	novecientos treinta y siete.			
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de En			
	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativame			
	la responsabilidad civil que se deba exigir a	200	Herrer Muñoz	
	por su actuación contraria al triunfo del	Movimiento naci	onal anunciándose su incoac	
	mediante la oportuna nota que se publicará e	n el <i>Boletín Ofic</i>	ial de la provincia, nombránd	
	Juez de Instrucción de	Colatopud	al que	
	dirigirá oficio comunicándole tal nombrar tiéndole	niento con las i	nstrucciones pertinentes, re	
	Así lo acordó dicha Comisión de	que certifico.	1 / //	

; doy fe.

AMIRINA

. 63

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

15 pesetus Annal Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de

Talleres del Hogor Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Iondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen desqués de transc rridos cuatro días desde su publicación sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañar in sello mévil de UNA pesta por cada inconsidera de la publicación en quimero estrucción con la centrale a publicación en quimero estrucción de la publicación en la centrale o particular que los interese. As esta en la centrale de la centrale que en la centrale presto edese o canado haya persona en la cipital que responda de ciera estacidaria del Escamo Sr. Gabernador, por eficio, exceptiandore, según está perenador, por eficio, exceptiandore, según está perenador, por eficio, exceptiandore, según está perenador, por eficio, exceptiandore, según está perenador por eficio, exceptiandore, según está perenador de la consecución de la composição de la com

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

innediatamente que los señores Alcaides y Secretarios reciban este Borartis Oriciaz, dispondirán que se fije un ejemplar en el siño de notambre, domo permanencir abas al recibo del siguiente. Los Srea. Sercetarios cuidarán, bajo su más estreba responsabili-dad, de conservar los mineros de este Boraris, ociecionados orde-nadamente cara su escuadersación, que deberá verificarse al final de cuda ementa.

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y te-rritorios de África sujetos a la legislación penínsular, a los veintes días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Có-dire civil).

días de su promugazono.

días celulisticas del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días depuis para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley 38 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TEC-NICA DEL ESTADO

ORDEN

Los perjuicios que la modalidad habitual de venta y exportación de naranja amarga de Andalucia irroga a los productores y a la economía general, y las especiales carácterísticas del mercado exterior para este fruto, aconsejan la creación de un único Organismo de ordenación de ventas que, encauzando las actividades comerciales del productor, hoy dispersas, defienda plenamente los intereses de éste en cada momento, a la vez que los del comercio de dicho fruto agrio en el exterior.

En su consecuencia, y de conformidad con las propuestas de las Comisiones de Agricultura y Trabajo Agricola y de Industria, Comercio y Abastos, dispongo

Artículo 1.º Con residencia oficial en Sevilla se crea la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga, a la que pertenecerá con carácter obligatorio todo cosechero de dicho fruto. Articulo 2.º Serán fines de esta Federación el

ordenamiento de la producción, venta y exportación del indicado fruto, de acuerdo con las disposiciones

Artículo 3.º A los anteriores fines, todo cosechero de naranja amarga queda obligado a declarar ante la Federación el volumen de su producción

Artículo 4." La Federación será el único vendedor del fruto, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, bien directamente o por mediación de exportadores matriculados. En este segundo caso la adjudicación del fruto exportable se efectuará por

concurso a quien ofrezca mejores precios y garantia. Articulo 5.º La Federación liquidará a los socios cosecheros el fruto vendido propiedad de cada uno, teniendo siempre en cuenta las diferencias que según procedencia y clase se han registrado tradicionalmente, si bien procurará establecer precios unitarios para cada zona de producción, siempre que la homogeneidad de clase y calidad lo haga posible.

Artículo 6.º Se regirá la Federación por un Consejo o Junta directiva, que se integrará por un Presidente efectivo y siete Vocales elegidos en Asamblea general de productores. Estos Vbcales se distribuirán entre las diversas provincias productoras de naranja amarga en proporción a su respectiva capacidad de producción.

Actuarán, además, como Vocales natos, en representación del Estado, un Ingeniero de la Sección Agronómica de Sevilla y el Ingeniero Jefe del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones de Sevilla. Estos Vocales, ade-más de la labor asesora propia de su cargo, ejercerán la censora ante la Junta, con facultad de suspender la ejecución de sus acuerdos dando cuenta inmediata a las Comisiones de la Junta Técnica del Estado de quienes dependan.

Artículo 7.º La Junta Técnica del Estado dictará a la Federación las normas e instrucciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de los fines que se le asignan y defensa de los intereses al

Artículo 8.º A partir de la publicación de esta Orden la actual Junta del Sindicato de Productores de Naranja Acida, de Andalucia, quedará constituí-da en Junta Organizadora de la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga y elevará, en el plazo de quince días, a la aprobación de la Jun-ta Técnica del Estado, el correspondiente proyecto de Reglamento del nuevo organismo que por esta

Burgos, 12 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

res, Presidentes de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola y de la de Industria, Comercio y Abastos

> (Del "Boletin Oficial del Estado" núm, 389, de fecha 13 de noviembre de 1937).

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Justicia.

Para conocimiento de cuantro, lefes y Oficiales forman parte de nuestro Ejército, muchos de los cuales entienden, equivocafamente, que las resoluciones judiciales que con el cartere he "Pronuncialos" recare en las actualeories que se someten a los Consejos de Guerra Permanentes tienen el cartetre de firmes, S. E. el Generalismo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que se inserten nuevamente en el "Boletin Oficial del Estado" los artículos quintro y septimo del Decreto de 5 de julio último (B. O. mún. 261) y ass concordantes, reglas décimacetava, décimanovena y vigesimasegunda de acircular de II de agosto (P. O. mún. 296) dada por el alto Tribunal de Justicia Militar, lo que se base a continuación.

Asimismo dispone S. E. que mensualmente di berán trasladarse estas disposiciones en las Orden generales de los Ejércitos, a fin de lograr la may difusión de lo en ellas establecido.

Burgos, 10 de noviembre de 1937, — Segundo Año Triunfal, —El General Secretario, Germán

Disposiciones que se citan en la precedente orden:

Decreto-ley de 5 de julio de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 261)

"Artículo quinto. Dacis la rapidez de las actuaciones y la atsencia de testimonios en aleunos casos
o el aplazamiento en cuanto a la aportación de deternivadas poblaciones o a la ocupación de deternivadas poblaciones o a la supervivencia de ciertas
tersonas, las resoluciones que recaigan en el actuado
oute se instruya a los comprendidos en los grunos A).
B) y C), tendrán el carácter de "Pronunciados",
sin que los mismas nuechan alegarse como excepción
de cosa juzcada y siendo revisables en sentido fasurable o adverso; si por consecuencia de la obtención de uteriores datos o extremos bubiere huar a
su cambio. A fal efecto cualouier lefe u Oficial que
tuviere conocimiento de actos realizados nor un militar, ve de los cuales no finifere constancia al recarel "Promuneado", estará en la obligación de ponerlos en conocimiento del sunerior inmediato de quien
denenda el reingresido, adjuntando o coniendo a la
disposición de unael las pruebas que triviere, con el
fin de une, comedido sou esan tales extremos por la
Antiordad judicial del Distrito en donde estuvieres
accibivadas la lacial del Distrito en donde estuvieres

"Articulo séptimo. La falsedad de la declaración jurada, la cometida en las que se presenten por los testigos y la connivencia para deponer en las actuaciones, se someterán al juicio de los Tribunales de Honor, restablecidos por Decreto número 78, con independencia de las responsabilidades criminales que senn exigibles judicialmente.

Circular del Atto Tribunal de Justicia Militar de 11 de agosto de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 296).

"Décimaoctava. -La posible revisión a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley se efectuară cuando cualquier General, Jefe u Oficial denunciare actos realizados por un militar y de los cuales no hubiera habido constancia al tiempo de recaer respecto del mismo el "Pronunciado" deter minativo de su reingreso en el Ejército. La denuncia que ha de recibir el superior inmediato de quien el reingresado dependa se elevará por conducto reglamentario con las pruehas que se hubieran aportado a la Secretaria de Guerra si el denunciado estuviera prestando servicio activo como comprendido en el grupo A), y dicha Secretaria, en vista de la denuncia del expediente relativo al denunciado y de la conducta núlitar observada por el mismo en nuestra zona, procederá, si lo estimare pertinente, a nueva clasificación. Cuando a consecuencia de esta se incluyese al denunciado en los apartados B) y C), se elservará lo prevenido en la norma quinta".

"Décimanovera. Cuando la demuncia en sentido favorable o adverso se refeira, a los que fueron classificados en los grupos B) y C), habrá de cursarse al General fefe del Ejérito en el cual se celebró el Conscio de Guerra correspondiente. Dicha Autoridad militar, con el Autifor que dirigió el procedimento en vista de la denuncia, de las pruebas con ella presentadas o utes se ofrezcan, de las respectivas actuaciones archivados y de la conducta militar que en su caso hubiera observado en nuestra zona el denunciado, resolverán, sin ulterior recurso, si es o no pertinente la apertura del mocedimiento. En trodo caso la denuncia, las pruebas y resolucione su mirina a los sutos sura constancia. Para su unirina de les sutos sura constancia. Para desen en el curreno de Ejército a que delha Author correspon-

"Vigéamaseonnala A la posible revisión precerción en el activado unito del Decretoles y a la acronen que establece el artículo sexto del mismo, uncefaria sometidas no sólo las informaciones y causas one se tramiten con nosterioridad a la mubliciación de estas normas, sino todas las refativas a prosentados oue va estuyieren archivadas por haber resultón en elbas alema resolución".

Subsidios

S. E. el Generalistino de los Ejércitos nacionales las traindo a hien resolver une el subsidio concedido a las frantias de los combatientes voluntarios por Decreta attunto 174 de 9 de enero difirmo (Roletin attunto 183), se haga extensivo a las familias del personal afecto a los Parques de Artilleria, siempre que este personal refim las circumstancias de ser voluntario, tratarse del único sosten de su familia, y que fanto este como el interesado carezcan de otros inversos.

Burgos, 10 de noviembre de 1937. — Secundo Año Trimufal. — El General Secretario, German Fil Viste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 390, de fecha 14 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.507.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia denominada vinuela ovina en el ganado existente en el término municipal de Cosuenda, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

se declara oficialmente dicia encuentran en la partida. Los animales atacados se encuentran en la partida. Los animales atacados se encuentran en la partida como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros a ferdedor de la zona infecta, como zona sospechosa una faja de terreno de producto de la zona infecta, como y Partidera de la Roya, y como a partida de 1,000 may partida de 1

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica son las que se ordenan en los mencionados artículos.

Zaragoza a 17 de noviembre de 1937. - Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis

SECCION TERCERA

Núm. 5.505.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Pliego de cargos que se formulan por el Diputado-Juez instructor que suscribe, como resultado de las actuaciones realizadas hasta este momento en el expediente que me hallo instruyendo contra. Antonio Lasa Lahiguera, electricista que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia:

1.º Haber pertenecido a Izquierda Republicana y al partido Radical-Socialista.

2.º Haber hecho propaganda izquierdista en conversaciones con otros empleados del Hospital.
3.º Tener dudosa conducta, hasta el extremo de no poderse fiar de él ni de lo que hablaba.

do y, por lo tanto, no cumplir con su deber.

Lo que se publica en este Bourris. OFICIAL para conocimiento del interesado, que se halla en paradero desconacido, haciendo e presente que, con arteglo al art. 44 acquienten de Funcioaniros de esta Diputado deberá contestar a dicho plego de cargos en il plazo de cinco días, y que el expediente to tendrá a su disposición durante ese plazo en la Secretaria de la Excum. Diputación (Negociado de Personal y Plantillas), y que en el caso de no contestar al mismo seguirá el expediente sin su audiencia.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Albareda.

SECCION CUARTA

Núm. 5,510.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 de la Instrucción de Recaudación de 25 de abril de 1900, estarán expuestas en esta Maninistración, por término de cinco das, las relaciones de deudores por contibución ristica y pecuaria de esta capital y su agregado de Villamayor, correspondientes al año 1935 y 1936 del distribu del Pilary San Pablo, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oporturas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 5.476.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de los nombramientos últimamente acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal de conformidad con las atribuciones que le están conferidas y que se publica en este periódico oficial para general conocimiento:

(Partido, pueblo, cargo y señores nombrados)

Núm. 3 de Zaragoza.—Zuera: Fiscal municipal, don Ignacio Vidal Defior. Núm. 3 de Zaragoza.—Zuera: Fiscal supleute, don

Perónino Sosin Pérez.

Ateca.—Moros: Juez municipal, D. Santiago Alejan-

Ateca.—Moros: Juez municipal, D. Santiago Atejandre Júdez. La Almunia.—Ricla: Juez municipal, D. Cristóbal

Guerrero Vera. Ejea. Ejea: Juez municipal, D Felipe Ripollés Vahamonde.

Borja. — Magallón: Juez suplente, D. Felipe Lacámara Remón. Borja. — Magallón: Fiscal municipal, D. Manuel Cuar-

tero Mora.

Borja. – Magallón: Fiscal suplente, D. Victoriano

Boribia Remón.
Borja. — Tabuenca: Juez municipal, D. Lorenzo Cuartero Adán.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1937. – Segundo Año Triunfal. – El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. – V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 5.504.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Enrique Muñoz la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cádiz, número 7, con destino a su industria de imprenta, se abre información de diez días, durante los cuales serán oidos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Orr.



(Expte 3.560)

(Expte. 3.569)

(Expte. 3.578)

denanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el dia siguiente al en que se publique este anun-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.506

Sección Agronómica de Zaragoza

Circular.

Como continuación de las normas dictadas por esta Sección Agronómica referentes a la circulación de vinos y en virtud de lo ordenado por el Exemo, Sr. Goberde todos los almacenistas, cosecheros y productores de vino de la misma que queda prohibida la venta y circulación de vinos corrientes para fuera de esta pro-

Unicamente se permitirá la salida de vinos no co-

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937. - Segun to Año Triunfal. - El logeniero Jele, Domingo Rueda y Marin.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el acticulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

Hilario Herrer Martinez, vecino de Terrer, (Expte. 3.522)

Manuel Fuentes Bernal, vecino de id-Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id.

Epifanio Utrilla Gómez, vecino de id.

Manuel Torcal Herrer, vecino de id

Florian Abad Herrer, vecino de id

Hilario Romero Mansilla, vecino de id.

Roque Grimal López, vecino de Terrer

Antonio Ouilez Arguecas, vecino de id

(Evote 3 538

Silvestre Garcia Remacha, vecino de id

Alejandro García García, vecino de id. (Expte 3.540) Domingo Herrer Torcal, vecino de id.

(Expte. 3.541) Félix Delgado Monteagudo, vecino de id.

Gaudioso Pelegrin Cantarero, vecino de id.

(Expte. 3.546) .

(Expte. 3.547) Bruno Andrés de Miguel, vecino de id.

(Expte 3.548) Germán Herrer Muñoz, vecino de id.

Julián Miñana Moreno, vecino de id.

Manuel Maluenda Luis, vecino de id.

Gaspar Mansilla Mambrona, vecino de id-

Mariano Cantarero Luis, vecino de id.

José Hernández Delgaco, vecino de id.

(Expte. 3.556) habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de ins-

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.-Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

Manuel Langa Golmedino, vecino de Muné Nicasio Golmedino Asensio, vecino de id. (Expte. 3.558)

Crescencio Bacarizo Castillo, vecino de id. Nicolás Sierra Júlvez, vecino de id.

(Expte. 3.580) habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto Garcia Monje, que actuará en el Juzgado de ins-

Tomás Gimeno Gil, vecino de id

Luis Ramón Gregorio, vecino de id

Pedro Gimeno Ramón, vecino de id.

Manuel Revuelto Bueno, vecino de id

Manuel Gracia Sánchez, vecino de id.

Pascual Lozano Bueno, vecino de id

Gerardo Revuelto Gimeno, vecino de id.

Pascual Langa Hernández, vecino de id.

José Maria Mingote Remacha, vecino de id.

José María Bueno Castejón, vecino de id.

Lázaro García Gimeno, vecino de Orera.

Mariano Orera Longares, vecino de id.

Faustino Navarro Gómez, vecino de id.

José Júlvez Barranco, vecino de id

Nicasio Orera Bueno, vecino de id

Manuel Sanchez Gil, vecino che id.

León Hernández, vecino de id.

Casimiro Hernández Montesinos, vecino de id

trucción de Calatavud. Zaragoza, 13 de noviembre de 1937.-Segundo Año Triunfal.- El Gobernador civil. Presidente

de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

. Por los plazos y a los efectos reglamentarios, , se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se emencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos. 5.492.-Cosuenda

Expedientes de transferencias de créditos 5.495 .- Ibdes

5.497.-Pradilla de Ebro Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.492, - Cosuenda Padrón de cédulas personales.

5.493.—Trasmoz.

Presupuesto municipal ordinario 5.493. - Trasmoz

Proyecto modificaciones presupuesto municipal ordinario 5,596, - Ainzón

Repartimiento general de utilidados

5,492. - Cosuenda

CARINENA Núm. 5.457.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de septiembre de 1937:

Sesión ordinaria del dia 8. - Comenzó a las veinte

Asistieron los Gestores señores Ferruz, González, Soria, Garcia y Polo, asistidos del Secretario señor Fué leído y aprobado el borrador del acta de la se-

sión precedente. Quedó enterada de las principales inserciones en el

Boletin Oficial del Estado y de la provincia. Enterada de la documentación enviada sobre valora-

ción catastral de riqueza rústica del término, para exponerla de manifiesto durante quince dias. Felicitar a D. Alvaro Sueiro Vilariño por su mereci-

da habilitación para el empleo de General de Brigada. Enterada de haber cesado en el cargo de Gestor el señor Barellas, según orden comunicada por mediación de la Comandancia Militar.

Rogar al Gobierno Civil que se cubran las vacantes hasta completar el número de Gestores.

Enterada de haber quedado notificados los cuentadantes de 1936 de la aprobación provisional de las cuentas municipales de dicho ejercicio. Enterada de contestación del General lefe del 5.º

Cuerpo de Ejército por el aniversario de su mando. Complacida de oficio del 7.º Tercio de la Guardia civil. por conducto de la Comandancia, agradeciendo acuerdo de honor del guardia Narciso Lansac Sáez.

Que la Alcaldia haga nuevas gestiones cerca de los deudores por débitos en concepto de préstamos agri-

Pasar relación al Recaudador municipal para el cobro en esta época de débitos por repartimiento general. Revisada factura del albañil Gregorio Gracia Ferruz, se acuerda su pago.

Conforme con los encargos de la Alcaldia para la fiesta del Santo Cristo de Santiago.

Reitera el señor Polo la revisión de concesiones de

Esperar da la sesión próxima para conocer, discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1938, Hacer constar en acta la condolencia de Cariñena y su Concejo municipal por la muerte del Alcalde de Belchite Ramón Alfonso Trallero, que el dia 3 dió su vida por Dios v España en dicha villa.

Terminó a las veintiuna horas y cuarenta y cinco

Sesión ordinaria del día 22-Comenzó a las veinte

Concurrieron los señores Ferruz, González, Soria,

Se leyó y aprobó el borrador del acta de la sesión

Queda enterada de las principales inserciones habidas en el Boletin Oficial del Estado y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la última a esta

Conformidad con comunicación de la Alcaldia pi-

Se revisaron minuciosamente las facturas presentadas al cobro y se acordó su pago correspondiente.

Conforme con la contestación de la Alcaldia a la

Inspección Provincial Veterinaria, sobre el gallinero

Conocido, con complacencia, el saludo de S. E. para el vecindario y las gracias por la felicitación con motivo de la toma de Santander por las fuerzas na-

Agradecer al Oficial de Telégrafos en Burgos, don Francisco Ferrer, su felicitación por el día del Santo Cristo de Santiago.

1938 en 111.000 pesetas en gastos y en ingresos.

gencias para habilitar el Hospital municipal en enfernir meiores condiciones y ofrecer menos dificultades para su habilitación.

Da cuenta el señor Alcalde de la obligación de mantener las vigentes normas de trabajo rural.

Cariñena a 9 de noviembre de 1937. - Segundo Año Triunfal.-El Secretario, Luis Martorell,

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1937, segundo año triunfal, quedó aprobado el precedente extracto de acuerdos y acordó su publicación reglamentaria. - El Secretario, Luis Martorell .- V. B.o: El Alcalde, Angel Ferruz.

Gestora de esta villa durante el mes último:

Dia 4 de octubre.-No se celebro sesión ordinaria por no haber número suficiente de Concejales.

Sesión ordinaria del dia 5 (segunda convocatoria.- A las veintiuma con asistencia de diez Conce-

El Presidente dió cuenta de las impresiones re-cibidas por la Comisión, del Jefe de Obras Públicas, relacionadas con la negativa del contratista a aceptar la adjudicación definitiva de la obra del adoquinado y la notificación a la Superioridad por si autoriza para ejecutar las obras por adminis-

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en septiembre último y se dispone a dar cumpli-miento al artículo 65 de la ley vigente-

Ante los razonamientos hechos por el primer Teniente de Alcalde Sr. Marco, la Corporación acuerda que se adquiera, para facilitar a los niños faltos de recursos, material por valor de 50 pesetas para

Se aprobaron dos facturas de beneficencia: una, de D. Leopoldo García Monge, de 159'50 pesetas, y otra, de D. Ernesto Gil, de 795 pesetas, correspondientes al tercer trimestre último.

Se aprobó otra de blanqueo en las escuelas, parar su abono a D. Luis Goya de 134'15 pesetas. El señor Presidente dio cuenta de lo gastado en la obra de adoquinado en la Avenida de D. Julian

Se dio lectura a circulares y correspondencia de

diversas autoridades, acordando su cumplimiento, Se acordó proceder al inmediato arreglo de las calles de Barrichuelo y Barrio Bajo, autorizando el

Se dispuso construir un refugio para los que hacen guardia en la Cruz del Castillo, autorizando para ello la Comisión de Fomento.

Se acordo abonar a los Sres. Rodriguez y Na 12 pesetas diarias durante el tiempo que, en representación del Ayuntamiento, se han hallado pesan-

Se designa una Comisión que revise las cuentas, presentadas en la sesión del 14 de septiembre último-Se modifica la hora de las sesiones ordinarias. celebrándose en lo sucesivo éstas a las dieciocho

En el período de ruegos y consecuencia de éstos, se acordo revisar los arvellones de las calles del General Franco y San Juan, y, caso de necesidad,

El gremio de comerciantes hace saber que desde esta fecha abre los comercios de ocho a doce y de

Sin más asuntos se levantó la sesión a las vein-

Sesión extraordinaria del día 11 de octubre.-

Se acepto la proposición de D. José Sancho Hernández de hacer una emisión de sellos blocks, la provincia, comprometiéndose el Ayuntamiento a bacer llegar la totalidad del importe que entregue dicho señor al Patronato de la Virgen de Rodanas para que sea invertido en obras de restauración y conservación de su Santuario.

Se levantó la sesión a las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 14 de octubre-A las dieciocho, con asistencia de diez Conceiales,

Se presentó la cuenta de caudales del tercer tri-

Se aprobaron las cuentas de caudales siguientes:

Tercer trimestre de 1936. 130.979'15 7.549'57 123,429'58 Cuarto trimestre, 209.867'94 95.619'09 Cargo del sobrante anterior..... 70.972'35 . 70.972'35 . Existencia

Cargo Data	Existencia para 1937	332.087'21 307.440'47 24.646'74
	Primer trimestre de 1937.	
Cargo Data		41.750'52 14.182'75
121	-	OR FOREST

114.740'68 Cargo Data 40.638'38 74.102'30

Se acordó conceder a D. Felipe García una gratificación de 50 pesetas por pesar uvas-

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales. Lectura de un oficio del Exemo, Sr. Gobernador civil sobre construcción de un gallínero, y otro sobre adquisición de equipos e instalaciones de alarma, refugios, parapetos para la defensa antiaérea ración se acordó el cumplimiento de las mismas.

Se dió cuenta de dos circulares de la misma sobre vigilancia y en relación con el ornio de oliva. acordando también su cumplimiento.

Dia 24 de octubre.- No se celebró sesión por ser

Sesión ordinaria del día 25 (segunda convocatoia. - Con asistencia de nueve Concejales, faltando cuatro

Aprobación del acta anterior.

Idem de la distribución e inversión de fondos del

Se abonan cinco libramientos del capítulo de Imprevistos, que importan un total de 333'45 pesetas. para la Comisión de Fomento.

Examinados los anteproyectos de trabajos de carpintería para la construcción de un gallinero escolar, se acordó autorizar, para que los realice, a D. Juan Urcola.

curatrice Italiana" por un seguro de obreros.

Se designó una Comisión de los Sres. Adiego v Rodriguez para que se enteren en la Tefatura de relacionado con la reparación del firme especial en el kilómetro 23'310 al 23'860, de Muel a Lumpiaque.

Se requiere a los industriales que han comprado lana para que manifiesten cantidad y precio, y lue-Se acuerda interesar precios para la adquisición

de carbón con destino a dependencias del Avuntaniento, escuelas, guardias, etc.

Se dió lectura a una Orden y circular, acordándose su cumplimiento.

En el periodo de ruegos y preguntas, el Sr. Gashallan algunas de las fincas propiedad del Ayuntamiento y qué se percibe de las mismas, tomándose

Sin más asuntos se levantó la sesión a las dieci-

Sesión extraordinaria del día 25 de octubre.-Previa convocatoria, a las diecinueve, asistiendo

Se aprobó, por unanimidad, el presupuesto mu-nicipal extraordinario para 1937, formado para la reparación, con firme especial, de adoquin mosaico de una parte de la Avenida dedicada al Teniente Coronel, el Exemo. Sr. D. Julián Lasierra, cuyo pre-

Importan los gastos por todos conceptos, - 70,008,12

Diferencia

Se acordó exponerlo al público por quince dias v que se remita copia del mismo al Ilmo, Sr. Delegado de Hacienda a los efectos de lo dispuesto en el artículo 302 del Estatuto municipal. Terminado el acto, se levantó la sesión a las

Epila, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavin.—V.º B.º:

Decreto.-Diôse cuenta al Ayuntamento del precedente decreto de los acuerdos tomados en el mes

de octubre último. Epila, 2 de noviembre de 1937,-Segundo Año

Acuerdo. En sesión del día de la fecha se acordo

Epila, 4 de noviembre de 1937 - Segundo Año

Núm. 5 400

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en ejecución del acuerdo adoptado por el Avuntamiento de mi presidencia en sesión ordisubasta los arriendos de pesas y medidas, trabajos de los medidores, derechos del matadero público, pescado v ocupación de la via pública.

Se hace público en este periódico oficial de la provincia para que todos los interesados que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones ante el Ayuntamiento de esta villa en el plazo de cinco dias hábiles. Transcurrido dicho plazo quedará firme el acuerdo y no se admitirán reclamaciones

Longares a 17 de noviembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Vicente Mastral.

El arriendo de las exacciones del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1938. tendrá lugar en subasta pública en la Sala Consistorial de este Avuntamiento, a las diez horas del primer dia hábil después de transcurridos veinte a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boterín OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del senor Alcalde o la de quien le sustituya.

El tipo en alza es de 850 pesetas. El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y, en caso de no haber licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes también en el mismo sitio, hora e idénticas condiciones, sin más variación que la de quedar reducido el tipo a 63750 pesetas.



Moros, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

SALILLAS DE IALON Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Salillas de Jalón;

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real Decreto de 7 de Jimó de 180/1, 122 de la Ley Municipal y 2.º del reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas para el próximo año de 1938, cuyo cremate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el lipo de tasación de 800 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Conce-

jal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez dias hábiles, a la misma hora y local

Salillas de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Aicalde, José Ariza.

SALILLAS DE JALON Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento constitucional de Salillas de Jatón; Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Matadero público para el próximo año de 1938, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las nueve de su mañana.

bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas. El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Conce-

jal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y local

Salillas de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde José, Ariza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm, 5,508.

Juzgado militar de instrucción del Batallón de Guarnición núm. 316.

Edicto-requisitoria

El señor Juez instructor designado para instruir sumario por dello de descrición contra el soldada de la segunda Compañia del Batallón de Guarnición número 316 de la plaza de Zaragoza, lamado Antonio Valién Cucalón, por el presente le cita, lama emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado militar, sito en el Cuartel del Regimiento Infanteria Gerona número 18, calle de Hernán Corfés, número 31, de esta capital, cuyo individuo es hijo de José y Amada, natural de Vultanúeva de Huerva, provincia de Zaragoza, partido judicial de Zaragoza, de Janos de edad, soltero, profesión labrador, estatura un metro 614 milimetros, viste traje militar kaqui de algodón, lleva capote paño color pardo; señas: pelo moreno, cejas al pelo, ojos castaños, natiz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; previnien-

dole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hava lugar.

haya jugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes procedan a la busca, captura y conducción, a la Cárcel de esta ciudad, a mi disposición, del indicado, por haberlo así acordado en el correspondiente sumarisimo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. —El Alférez-luez instructor, Gerardo López Cuadra.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.477. IUZGADO NUM. 1

 D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el inúm. 1-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incantaciones, seguido a Angel Sarto Izquierdo, por proveido de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor le la isaación, los bienes muebles que aparecen debidamente reseñados en el Boastrío Portoxi. de esta provincia de fecha 9 del corriente, para cuyo acto se las señados de del da Sonde da cutal y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este luzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Que deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la

tasación

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el postor que haga proposición a todos los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.ª Que de lo que se subasta está nombrado depositario José Sarto Izquierdo, con establecimiento abierto, domiciliado en esta capital, en la Avenida de Madrid, núm. 15, quien exhibirá los bienes a las personas que se presenten para verlos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete. – Segundo Año Triunfal. – Angel Miranda. – El Secretario, Fernando Garcia Barsala.

Núm. 5.500.

 D. Angel Villanueva Rosado, Juez de instrucción ejerciente del sumario núm. 4 de 1937, de Daroca;

Hago saber Que en el expresado sumario sobre falsificación en documento público, he acordado citar de comparecencia ante este luzgado dentro del plazo de clinco días a Vicente Pérez Liarte y Rosario Romeo Liarte, con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos y recibirles declaración indagatoria.

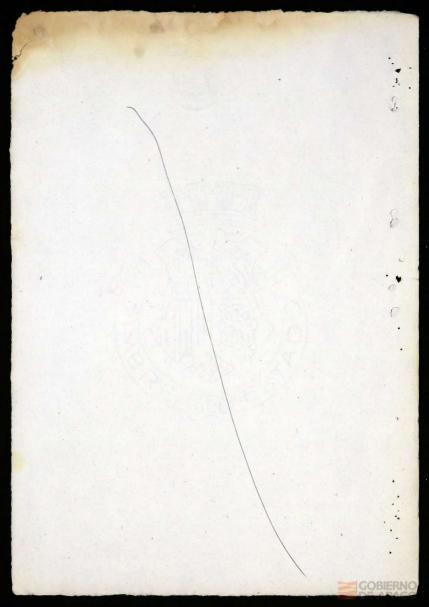
Daroca, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Comission Promocial de preantaire, harapria Jurfado de Calatoques

Sapedients no 15 49 de la Sunta

firman Herrer Muños Pueblo Jerrer



en 711.

Vocal de Izquierda Republicana . Soltero. Desaparecido.

núm. 2549

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de de 1937

Sr. D. Jacinto Carefe Monje Juez de instrucción de

Calatagud

NOTA .- Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

BEDEO

GOBIERNO

1. 5

2.

Providencia Juez Sr. García Monge Por recibido el precedente; acúsese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.º División, declarando las personas incursas en el Decreto 108; cítese al inculpado de comparecencia ante este Juzgado para el día de la fin de ser oido y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defen-

Recibase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica

Lo mando y firma SS. doy fe.

sa lo que estime oportuno.

July byen

M.sissits.

Juzgado de 1.º Instancia de CALATAYUD

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si granous Herres

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud de decembre

de 1937. 1/ en f fel

Ge-

Se ruega contestar al dorso

Sr. Comundants al puet de la formatia livit betse

5 3

pinon fuer de Jostinion de partido de Clinderiduo vecino de herrer a que rerefiere en suc eserito numa estus procesado por su idiología ni delitor conuncy ful word de The pretiene la requiredad De poro al compo Projo, comiderandole como desagraneudo, inuro (C) g del Deeneto 10%! alotoqued to Simula 1994 12° ono brumpol Offgue 2º-Jatho Seres Commen Ham Humand Deferi en 28 Um x belan educto Dufencia en el moletos Opciafor la Prem and Is as Telses so llavina af supedustral

CALATAYUD

Expediente n.º /1/

dorso

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si German Herrer

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña. Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 9 de Duruh

de 1937. // www for

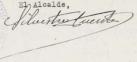
rufega contestar al 36

> Sr. Prosident de la Coursign Gent gul Organtamient

INFORME.

El individuo a que hace referencia el presente oficio, se halla comprendido en los apartados b)por
ou posición social y sus predicaciones, o)por haber
desempeñado el cargo de Vocal de Izquierda Repúblicana, y e)por su actuación bien definida y medios empleados para abortar el Glorioso Movimiento Nacio
nal. Saludo a Franco: [Arriba España]

Terrer 22 diciembre de 1.937.II-Año Triunfal.



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

CALATAYUD

Expediente N.º

CONTRA

"Gernou Herres

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud g de Bienento

II año Triunfal

Sr. Juez Municipal de

Ferrer

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantia y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades politicas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.



M. 8184325



K.5,295,970 60 Moderneia. - Por recibida la autirior crolen procedente del Trigools de la Terspicia e Tristrición de Colotopros procedese a tomar Obelaración a tres retinal de esta busidos de reconveido garanha J volnencia mural acerca de for actividades political precions of chemist extremal de dechal roten et relient al Phris Morismento Nacional per el inculproto den German Herrer Cheing capediente 411 france vez cumplimentolo devictore a ver medecen por el conclucto recibiolo. Perez Perez Quez Municipal de éstes president a Carrer a cinco de febrer de 1938 It airo E reinfol of the Book to end Joel Torotorio hobili tool de iste Jezgools oling fé Il Lug Municipal 8. J. M. Jou makers fol secretion Declaración del Ecotigo You la audericia do este Son Sejandro Bernel Herrer Drugards comprese el testigo que precibe prestande planeucht de decir videol en la gue genere progrentado j dijo que de llama Ofijaciolo Bermil Herreide TI suos de calod cours lobordos noturol y recino de cote pueble Poeque. Froto por el der diez di conveia a German Herre (Minis Contesto que di Pregentido accrea de lut actividodes politices y treides del mismo en relación al Thoroso Monimicato Pacional

Outes of Lesturista de iniciolo Contesta: Que era i lun extremista revolucionario.

Frequentosto, di pur su porición treial o prestiçio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a lundiar a sus correccios sos roleas pultitas del "Deute Populas" o si de enolquier otro modo ha habo rodo de modo incorrendo a certificar la situación que provició el essecurento tracional bontesta: una que lun individuo que entró al cufé acompositudo de cipa farcia o disportantes del delecho a terma for milmo su declaración, cumiciando a ello dando do resistando se estura de a misma por el decetiro o firmo entro de son desportandos en mos entenistos, firmaciono de dando dos desportos de su por decetivos, firmacionos contestos dos desportos de despondentes de despondentes

Jose meters Alexandro Bernut

Declaración del Ecotico fecto dequido compuser el furamento de decir festigo que duscriste presendo. I difo que de llama Orturo Corrano Steven de vo que de presendo de visto pueblo. Desquentodo por el vis dos de correiro de visto pueblo. Desquentodo por el vis dos de correiro de visto predicion de de visto predicion de de visto de vis

O he pacionala a combert a dus consociones las solores políticas del "Facuto Pfulles" o de acolque o de morolo hecercano a ocosione la dituación que provis el algamento Nacional Contesta. One de que que con de las que que mon de las que que mon de las que procesa de la contesta beint y adamento que dobia que iba a contar tolos has alentos que dobia

El dor die cetero el electoración reunciando a cho dandose holiva de la mismo por el decretorio efirmamento y relificacione cun correterido firma. La con el dor due de trolo lo cuel jo el dere tario carilifico.

Anturo lenano

Seclaración del Ecotico Reto seguido comprese.

Son Angel Rubio Sebestran Sel tertigo citorto prestrudo
princuento de decir restril en lo que que se preguntrolo y olijo que a llama Angel Rubio Sebotras.

de 61 and de colod, cotale borolor instant y
vecimo de cote pueblo. Requestrolo por el tar
Tuez si convera a german Herrer Munio,
sprikta que di Decambrilo acerca de bol achinderles polítical y presides del mismo en
relación el Christo Morimanto Macional sudo
y después de miciodo Contesta: Que era ele
'à guierolas anongados.

Legembrilo di por en potición decido o pres-

GOBIERNO

ligio en el pueble ha contribudo con des pre. dieaciones of macionala, a limbuir a ous conveniones las ideas politicus del "Toente Popular" o di de cuolquier stro mode pa laborrolo de modo inconcuso a alationar le rituación que provei el Elzquiento Nacional Contesta. Que di, que hacia propaganda y que m zelo con dino que que a osolter el busitel de las Juardia Civil Il for duy cuters al decloracite del derectos a deca ror di momo de decleración, remenciando a ello decida Jectura de la misma por el Secrativio spirminolore 1 notificandose en de contenido, firmandota con el for Fire de torto lo cuol jo el Lacetorio certifico Jou motherer f. interand Hugel Julia Viliquicia de Recuision. - La porres 40 el dese fano pora haver constar que doude por torminadel estat diligencial en el olia de la fecha de las destameiones à remiter a du proceducia por el conducto reibido y de trolo lo cual day fe

20-

AUTO . - En Seletaris custo

de Macule de mil nove

cientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado de Colon del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.º División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables .-

El Señor Don fuento faria Mayo Mario , Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delégación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, perlenecientes en la actualidad a ferman Henra Munior.

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

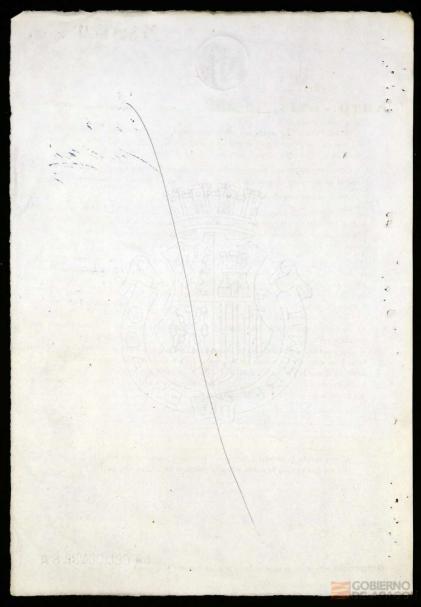
los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y òrdenes que procedan. Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

P/

futotining)



eraete M

(4.

Providencia Juez Colotoyud a curata de Maria

Sarcia Monge | de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente Aug Manue a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN/

El dez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contro German Herrer hañoz que citado por edictos no

ha comparecido apareciendo de los informes que fue vocal de I R
paso al campo rojo y propagandista De la información testifical
aparece extremista revolucionario y que incito al asalto al cuartel
de la 6 Civil al inicirse el Movimiento Naciona; y propagandista
Calatayud A Menulus L 236/11 Aca formación

12

Expediente

1 Ball49de la Junta

Exmo Sr

no 711 del Juzgado

Tengo el honor de acusarle recibo a su oficio por el cue se

Contra traditacion de ex ediente contra el

Crubu anotado al mergen a cuya delegacion

....delega en eleque suscribe para la tramitacion de ex ediente contra el

W. M. presto el debido acatamiento

Dice guarde a V 5 muchos años

Calatayud A liciembre de 1937

11 And Triumfal

Jarofies

Exmo Sr Gobernador Civil Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



PEDISTRIBLE

M.8187.041

Juzgado de Instrucción

CALATAVUD

Exte. n.º 3549 de la Junta » n.º 711 del Juzgado

CONTRA

PLIFRIO

Excmo, Sr.

Tengo el honor de remitirle _____el expediente anotado el .argen no remitiendose el ramo de

Dios guarde a V. E. muchos años. Calatayud 4 de Mounta de 1938.

/ II ANO TRIUNFAL.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



- 57

Providencia. - Zaragoza enato de Septiembre

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que vo el Secretario certifico.

Dimingo Cambrilles

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra German Herrer Muñoz , de Terrer , tiene el honor de

informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana en cuya Junta Directiva local desempeñó el cargo de Vocal, y activo propagandista a favor del Frente Popular, intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia civil en los primeros dias del Movimiento Nacional y despues huyó a la zona roja desconociendose su actual paradero.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) e) j) v 1) del artículo 4º de la Lev de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

Wil Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cuetto de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

Donings Buliety

Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anteri	or comunicación con el expediente
a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr.	Presidente.

Zaragoza quince novecientos cuarenta y uno.

Must)

PROVIDENCIA. - Zaragoza quince de abril : de mil

novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

J bisble shows

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



OPNCIA, -En el dia de la leuha se ha recibido ia unierior comunicación con el expediente

a que hace referencia y paso a dar cuenta at Sr. Presidente

Zorag zo nuinge de Bori de mi

noveclentos cuarento J 1210.

COVIDENCIA. Zeragoza quinces de abril e de mi

La anterior comunicación, únase e los autos de su razón actava reciba del expediente, y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por termune de carco dies. La acordo y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico

TORNOLA - Chain mism (sont as energe of 3- Pagent - conflict

SENTENCIA

SEÑORES Presidente	En la Ciudad de Zaragoza, a diez y rocho de Abril		
	de mil novecientos cuarenta y uno.		
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,		
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal		
Vocales ·	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra GERMAN		
D. Angel Barroeta	HERRER MUNOZ, vecino de Terrer (Zaragoza).		
Fernandez.	<u> </u>		
D. Arturo Guillen			
de Urzaiz.			
cias, aparece distas, a local des Frente Po Guardia c nacional	TANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- fustificado que German Herrer Muñoz, de ideas izquier- filiado a Izquierda Republicana en cuya di rectiva tempeñó el cargo de Vocal y activo propagandista del upular; intervino en el asalto al vuartel de la tivil en los primeros días del glorioso Movimiento y despues huyó a zona roja, desconociéndose su pa- les soltero y carece de bienes.		
RESUL	TANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida: en la Lev de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-		

nes complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s ble)j)]) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fu'e directivo en partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que hiso propaganda y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional, y merecen la calificación de Menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitación absoluta, y pago de cantidad fija y destierro comprendida S en los grupo S I, # III y IIdel artículo 8,º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares. Wo along a broad to be soon as as of the FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado GERMAN HERRER MUNOZ, vecino de Terrer, a las sanciones de seis anos de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS e igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad que se hará n efectiva S en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA .- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.



TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Faragoza 19 de Abril	de 1041.	

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de.

TERRE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 3.549-2, contra el vecino de ese pueblo GERMAN HERRER MUNOZ

igon el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. O sus parientes más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. paral su cumplimiento y devolución con las diligencias obe lo acredite.

RESPOND DE O. de S. S. BL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Providencia. for recibida la anterior ordem, juntamente con la copia de la sentencia dictada. Angase entrega de la misma a un Carmen Muñoz López, madre del interesado, por no hallarse este en la loo delidad y hecho devuelvase a su procedencia.

Lo mahdo y firma el Sr Don Angel Vinguijón vingui;

jón, ruez "unicipal en Terrer a veinticuatro de abrill de mil novecientos cuarenta y uno, de que yo
el secretario habilitado carrifico.

Lo mahdo y firma el Sr Don Angel Vinguijón vingui;

el secretario habilitado carrifico.

Motificación. En el mismo dia, vo el secretario te-

Notificación. En el mismo dia, yo el Secretario teniendo presente a Dª Carmen Muñoz López, madre de encartad le hice entrega de 1 copia de la sentencia que se acompaña: quedo enterada y no firma por no saber, lo hace a un ruego el testigo. José Herrer Muñoz, de que certifico.

Tose Herrer

Phrica

piligencia. Cumpli entada la anterior orden, con la misma fecha se devuelve a su procedencia, de que certi fico.



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintinueve abril expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado GERMAN HERRER MUÑOZ

se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, dieciseis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

pui

ACUERDO. - Zaragoza, dieciseis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

SENORES Habiendo transcurrido el término, sin que por
Gº Santandreu el encartado GERMAN HERRER MUÑOZ
Barroeta se haya interpuesto recurso alguno, se declara
Guillen firme, desde el dia treinta abril

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requierasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en el se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Terrer-Zaragoza, y de conformidad con

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubride ca el Sr. Presidente, de que certifico:

9

listel thing

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

Linds to less the land to the

recommendation of the control of the

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza /o de "unio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juen Municifal

Gerren

TEXTO:

Notifique V. al encartado erruscu forces forces haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número (1994), y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplira lo dispesso en el mismo dentro del término que en el se estableca.

Lo che de oven to este Tribunal comunico a V. para su cumulimiento y devolución con las diligencias que lo acredita

EL SECRETARIO DEL TRIBUNA

· fluir

Providencia. For recivida la anterior orden de la supe-

Hagase la notificac on que se dispone y devuelvase.

To mando y firma el ser pon Angel Minguijon Inquijon, Juez Municipal en Terrer a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarente y uno, de que youel Secretario fiebilitado certifico.

Augel Mining Prima Porca

Motificación. Envel mismondia, yo el Secretario habilitado teniendo presente a . CARMELO HERRER MUNOZ, hermano del encartado CERMAN HERRER MUNOZ, le noyifique en forma el contenido de la orden que antecede, por lectura integra y entrega de copia: quedo enterado alio: que su hermano CERMAN HERRER MUNOZ, fellector en la Ciudad de Zaragoza, el dia veinte de docto de la ciudad de Zaragoza, el dia veinte de docto de la ciudad de Zaragoza, el dia veinte de docto de la ciudad de Zaragoza, el dia veinte de docto de la ciudad de la ciudad de la ciudad; firma contento de dicha ciudad; firma contento de dicha

ERRE THE THIRD

Cafarcia .

piligencia. Cumplimentado el anterior oficio, con la misma Techa se devuelve a su procedencia, de que certífico.

DILIGENCIA Doy cuenta a	l Tribunal de las an			
mino sin que	por el encartado	German	Herrer m	unos,
	fecho la sanción qu viembre de m	e le fué impuesta il novecientos cu		puintimure
			112	
A C U E R D O.—Zaragoza cuarenta. Y	puntinuere	de M	oximbre	de mil novecientos
SEÑORES Gª Santanchen Barrueta		isfecho el encar	rtado Germa	ente de su razón; y u Herrer npuesta, ni acogido
Guillen	a los beneficios	del artículo 14 d	e la Ley de 9 de	Febrero de 1939,
por carecer d dirijase ofici fin de que, si	le toda clase de bier o al Sr. Alcalde de	es, archívese p Eurer- lado a mejor for	provisionalmente Long tuna, lo ponga	este expediente y va) con el en conocimiento de

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de

live Ming

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

que certifico.



Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 19 de **Febrero** de 1957**9** se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **German Herrer Muñoz**

condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en sentencia de 18 de abril de 1941 a la sanción económica de 250 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a German Herrer Muñoz

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 3 de Marzo de 195 9 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a nueve de Marzo

de mil novecientos cincuenta y nueve

V.° B.°:

pulso de fullad

e prorect er

terman herrer muner

ragoger continue of Si de de levre de 190

retall to the party of a way of the con-



COMISION LIQUIDADORA RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra German Herrer Muñoz vecino de Terrez

el que fue sancionado

por el extinguido. Tribunal Regional de Responsabilidades. Políticas de Zaragoza a la sanción económica de 250 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

4 . . .

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 19-2-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación per duplicado de las diligencias practicadas, archivacióno, dexponece d'acquido.

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que la impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Trover de inhucción Madrid, a 9 de Marzo alatarped Zarago.

El Presidente,

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatauud a ocho de junio de mil novecien-SR. OLIETE MARTIN.) tos cincuenta y nueve.

Por recibido el precedente expediente y comunicacion de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas, acu sese recibo y paga llevar a cabo lo interesado librese orden - al inferior de la vecindad del expedientedo con los insertos ne cesarios.

Lo mando y firma S. Sa. Doy fe.

E/

Ante mí:

DIMIGENCIA.- Seguidamente se acuse recibo y se libra la orden al inferior. Doy fe.

Juzgado de 1.ª Instancia

CALATAYUD

Asunton.º

Expediente de Responsabilino de esa localidads

Año 1.9

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia en el asiento de las anotaciones del margen se comisiona a V. por medio de la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible por dad Politica contra el veci el mismo conducto que la recibiere para que practique las diligencias que luego se expresarán.

> Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 8 de Junio de 195 9

El Secretario.

Sr. Juez de Paz de TERRER

DILIGENCIAS OUE SE INTERESAN:

18 .- Que se notifique al expedientado o a sus familiares mas proximos que por Decreto fecha 19-2-59 otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción economica pendiente de cumplimiento o ejecucion que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Politicas.

29 .- Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Dacreto de Indulto recaido y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicandose las diligencias ncesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Dichas diligencias se pacticaran dentro del termino de cinco dias, explicando en caso nontrario las causas.

CALATAVALE

tuffer to request to me a congrant " fight

Ya santasson in population control to a

red light on removers reversely a season that is a lighter than a season of the property of the results of the

Trade trade y y a strong seld

det as glanes, said a soverithin

SAISSEN 38 BUO ENDREONA

Picobe as maximis, or excelentations of sections of the distribution of the distribution of the section of the

in this is not town a restant attacking and to but . It

is to be a property of the control of the property of the property of the control of

as officed is common new of the same and according to the contra

PROVICENCIA.-Juez Sr. Mateo. En Terrer a once de Junio de mil novecientos cin uenta y nueve.

Por recibida la enterior arta orden del Jugado de fri ema Instancia e Instrucción de Calatayud, cumplase cuento en la misma se ordena y verificado devuelvase a su procedencia. Lo mando y firma el Sr. D. Lais "ateo Minguijón, Juez de faz de que yo el Secretario doy fe.



Liftwate

Reardefaure

DILIGENCIA .-

Seguidamente y ante el Sr. Juez de Paz, a sistidio de mil el Secretario, comparece D. C_armelo Her er Muñoz, mayor de edad, solterol natural de Terrer, y vecino del mismo, al que se le notifica que se la ha concedio indulto a su hermano German de la sanción economica pendiente de cumplimiento que le fue impuesta por la Jurisdición de Responsabilidades politicas.

Preguntado para que manifiesta si poseia alguna clase de bienes embarhados o retenidos en la actualidad, manifies-

ta no poseia alguno.

En prueba de quedar notificado, firma la presente con el Sr. Juez de Paz y Secretario que da. fe.



DITIGENCIA.

Larmel Jerry

Para hacer constar que con la misma fecha se œvuelve a su procedancia. Doy fe.





PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a trece de junio de mil nove-SR. OLIETE MERTIN.) cientos cincuenta y nueve.

La anterior orden unase al expediente de su razón y visto su contenido librese certificado de lo actuado a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas, y archivese elexpediente en elJuzgado.

Lo mando y firma S. Ss. Doy fe.

Ante mi:

DI IGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

1000 RNO

A CONTRACT OF THE PROPERTY OF

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF

